

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de mayo de 2023
Duración	Desde las 10:01 hasta las 11:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Francisco José Requejo Rodriguez
Secretario	D. Juan Carlos Gris González

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SI
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín (Se incorpora durante el debate del punto nº 2 del orden del día)	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***0646**	González Cadenas, Leonor	SI
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SI



***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SI
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SI
***4131**	López García, Sergio	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SI
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SI
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SI
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	NO
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3099**	Salgado Alonso, Luis	SI
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SI
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Presentado el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba el mismo.

2. Expediente 767/2023. Aprobación, si procede, de la denuncia del convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes "Canal San Frontis"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos).

En contra: 0

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 27 de abril de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la denuncia del convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes "Canal San Frontis", aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito D. Tomas del Bien Sánchez), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial de Zamora 2022-E-RC-21603, D^a. Elena Peñas Rodríguez, en calidad de Secretaria de la Comunidad de Regantes "Canal San Frontis", con CIF G-49016629, comunica, en representación de la Comunidad de Regantes, que *"en Junta de Gobierno celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en el punto 2º del orden del día se trató la rescisión del convenio de recaudación suscrito entre esta Comunidad de Regantes y la Excm. Diputación de Zamora llegándose al siguiente acuerdo:*



“Se acuerda por unanimidad de los presentes rescindir el convenio de recaudación con la Diputación de Zamora suscrito con fecha 24 de abril de 2007. Se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno para que, junto con el Presidente de la Comunidad de Regantes, el Tesorero y la Secretaria, realice cuantas gestiones sean necesarias para rescindir y liquidar el Convenio de Recaudación”.

2.- Con fecha 24 de enero de 2023, el Diputado Delegado de Economía y Hacienda ordena que se instruya el oportuno expediente relativo a la denuncia del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, firmado en Zamora el 24 de abril de 2007.

3.- Mediante Providencia del Diputado Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 02 de febrero de 2023, se requiere a la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos existentes en su solicitud, debiendo para ello remitir:

- Certificado adoptado por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis” de fecha 22/12/2022.
- Acreditación de la representación doña Elena Peñas Rodríguez con NIF 11954745K mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

4.- La Comunidad de Regantes San Frontis, aporta la documentación requerida con fecha 06 de febrero de 2023, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial de Zamora 2023-E-RE-1216.

5.- Con fecha 17 de febrero de 2023, el Técnico de Recaudación Tributaria, emite Informe de Valor de los Ingresos obtenidos de la aplicación WinGT el 07/02/2023, referido al período 01/01/2023 al 07/02/2023, respectivo al ENTE 995 – COMUNIDAD DE “SAN FRONTIS”.

6.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación y el Técnico de Tesorería, suscriben el Informe de Cargos Vivos de la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”.

7.- Consta Informe Jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

8.- En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Extracto de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”. Términos municipales de Arcenillas, Morales del Vino y Zamora (artículos 58 a 60).



- Reglamento para el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”. Términos municipales de Arcenillas, Morales del Vino y Zamora.
- Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, suscrito con fecha 24 de abril de 2007.

9.- El Jefe del Servicio de Asuntos Generales emite Informe Jurídico, con fecha 23 de febrero de 2023.

10.- Posteriormente, se emite informe de fiscalización 2023-0565, de fecha 4 de abril por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En virtud de la Estipulación I del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos, suscrito con fecha 24 de abril de 2007, entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, relativa al Alcance de la Gestión, la Diputación Provincial realizará a través del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación u Organismo que le sustituya, la gestión tributaria y recaudación, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los recursos existentes y de los que se pudieran crear en el futuro.

La duración del citado convenio, según su Estipulación VIII, es desde el día de la fecha (24 de abril de 2007) hasta el 31-12-2009, y se entenderá automáticamente prorrogado por tres años más si con antelación mínima de seis meses al vencimiento del convenio cualquiera de las partes no procede a la denuncia del mismo.

La extinción del contrato a 31 de diciembre obligará al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación a rendir, además de la correspondiente cuenta anual, a practicar una liquidación total, mediante data, de los valores que todavía permanezcan en su poder, poniéndolos a disposición de la Entidad.

La Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, según consta en los Antecedentes, en Junta de Gobierno celebrada el 22 de diciembre de 2022 acordó por unanimidad rescindir el mencionado Convenio.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que contiene un nuevo régimen legal de los convenios administrativos, que viene a sustituir al que se recogía en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, define en su artículo 47 a los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o



dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

En el caso que nos ocupa, atendiendo a los sujetos que lo suscriben, Diputación Provincial de Zamora y Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas las comunidades de regantes tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca de las comunidades de regantes, nos encontramos ante un convenio interadministrativo de los previstos en el apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP.

La suscripción de convenios, según dispone el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La suscripción de convenios está, asimismo, prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 57 se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios, añade el mencionado artículo 57 de la Ley de Régimen Local, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III. El artículo 49.1.h) de la LRJSP establece que, los Convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

No obstante, lo anterior, el mismo artículo 49.1.h) de la LRJSP, prevé que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Así pues, a diferencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se limitaba en su artículo 6.1.f) a prever que el plazo de vigencia del convenio debía ser parte del contenido del clausulado del mismo y a disponer la posibilidad de prórroga de este si así lo acordaban las partes, la LRJSP, que también contempla la vigencia del convenio como elemento



integrante de su clausulado, dedica una mayor atención a la enunciación de las reglas relativas a su duración, partiendo de la regla principal, de que los convenios administrativos deberán ser en todo caso de duración determinada.

IV. Si bien la LRJSP, de conformidad con su Disposición Final Decimoctava, entró en vigor al año de su publicación en el BOE, es decir, el 02 de octubre de 2016, la adaptación de las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en la misma debe producirse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma.

No obstante, lo anterior, la obligación de adaptar los convenios administrativos preexistentes a la nueva regulación, se regula de forma específica en la Disposición Adicional Octava, en cuyo apartado primero se establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, según el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Octava, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.1.h) para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

En el caso que nos ocupa, si bien la Estipulación VIII del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, establece la duración del mismo desde la fecha de su suscripción (24 de abril de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009, y que se entenderá automáticamente prorrogado por tres años más si con antelación mínima de seis meses al vencimiento cualquiera de las partes no procede a la denuncia del mismo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012, lo cierto es que desde dicha fecha se ha prorrogado hasta la fecha actual.

Por tanto, por aplicación directa y casi inmediata del artículo 49.1.h) de la LRJSP, hay que entender que el plazo de vigencia del Convenio de referencia, es de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la LRJSP (02 de octubre de 2016), lo que determina que el plazo de vigencia del convenio terminó el 02 de octubre de 2020.

V. El artículo 51 de la LRJSP establece que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



A efectos de lo anterior, de acuerdo con el apartado segundo, letra a), del citado artículo 51 de la LRJSP, es causa de resolución de los convenios, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

VI. Los efectos de la resolución de los convenios se regulan en el artículo 52 de la LRJSP en los siguientes términos:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

No obstante, debe tenerse en cuenta, que en los términos del Fundamento 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, se declaró, en los



siguientes términos la inconstitucionalidad de los incisos siguientes del artículo 52.2, letras a) y b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: “En la letra a): “en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación”, “transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior,” y “también en el plazo de un mes a contar desde ese momento,”. En la letra b): “en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación”.

Esta declaración de inconstitucionalidad no conlleva nulidad. Los incisos señalados se aplican también a los convenios administrativos de los que son parte la Administración General del Estado, las entidades vinculadas a ella o las Universidades públicas (art. 47.1 de la Ley 40/2015), sin que ello haya suscitado controversia alguna en el presente proceso. De modo que, para remediar la invasión competencial denunciada, basta declarar que aquellos incisos son contrarios al orden constitucional de competencias y que, en consecuencia, no son aplicables a los convenios suscritos por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las corporaciones locales y las entidades vinculadas a unas y otras”.

En el caso que nos ocupa, según el Informe de Liquidación suscrito con fecha 22 de febrero de 2023 por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de Tributos y por el Técnico de Tesorería, de los datos obrantes en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación y de acuerdo con el informe técnico que consta en el expediente, del 1/01/2023 a la fecha del presente informe y a los efectos de realizar las operaciones oportunas para determinar la liquidación del vigente Convenio habrá que atenderse a los siguientes datos:

Total ingresos	Tasa de cobranza	Otro descuentos (intereses, recargos y costas)	Ingresos indebidos
2.599,14 €	129,96 €	103,57 €	0,00 €
Total liquidación a favor del Ente			2.365,61 €

Así pues, concluye el citado Informe, resulta una liquidación favorable al Ente – Comunidad de Regantes “Canal San Frontis” por un importe total de 2.365,61 €.

VII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3.r) del Reglamento Orgánico de esta Diputación le corresponde al Pleno la aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones o con entidades privadas, siempre que su cuantía o duración corresponda al Pleno según las reglas sobre competencia en contratación (apartado 1.l del mismo artículo); es decir su cuantía sea superior al 10% de los recursos ordinarios, o 6.000.000 €, o su duración superior a cuatro años. Si fuera inferior a dichas cifras o duración su aprobación correspondería al Presidente de la Corporación. Todo ello es congruente con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.



Dado que la vigencia del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, suscrito en fecha 24 de abril de 2007, ha sido superior a cuatro años, independientemente del órgano que acordó su aprobación, el órgano competente para aprobar su extinción por resolución será, previo Informe de la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, requiriéndose para su aprobación, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar, la extinción por resolución del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, por finalización de su plazo de vigencia en fecha 02 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Aprobar la liquidación del Convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, resultando un saldo a favor del Ente – Comunidad de Regantes “Canal San Frontis”, por un total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.365,61 €), según se detalla a continuación:

Total ingresos	Tasa de cobranza	Otro descuentos (intereses, recargos y costas)	Ingresos indebidos
2.599,14 €	129,96 €	103,57 €	0,00 €
Total liquidación a favor del Ente			2.365,61 €

Tercero. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Expediente 3148/2023. Aprobación, si procede, de la modificación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Fariza.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 27 de abril de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene



por objeto, la aprobación de la modificación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de FARIZA, aprueba por 7 votos a favor (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputado no adscrito D. Tomas del Bien Sánchez), 1 abstención (Grupo Provincial de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 28 de marzo de 2023, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda ordenó la incoación de expediente para la aceptación de la modificación de delegaciones en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros recursos del Ayuntamiento de FARIZA en la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2º.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se emitió informe jurídico por parte de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Zamora y relativo a la procedencia de la aceptación de la modificación de la delegación y trámites a seguir conforme a derecho del Ayuntamiento de FARIZA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Art 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local determina que “es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Por otra parte el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

En consecuencia, las entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Provincia de Zamora pueden delegar en la Diputación Provincial de Zamora las facultades que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a aquellas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

II.- La Diputación Provincial de Zamora mediante la Ordenanza de Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación



de Zamora (B.O.P. nº 157 de 31/12/2008), estableció que los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación se presten por parte de la Diputación, mediante delegación atendiendo a los principios de economía y eficacia. Así mismo la Ordenanza General determina que el acuerdo fijará el alcance y contenido de la delegación, quedando abierto en cuanto al objeto de la misma para que las entidades locales efectúen la delegación de sus tributos y de los restantes ingresos de derecho público.

III.- El citado Art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, apartado 2, determina que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento. En consecuencia, el acuerdo de la Entidad Local deberá ser aceptado por el Pleno de la Diputación Provincial y publicado íntegramente en el BOP y BOCYL.

IV.- Los trámites a seguir para aceptar la Delegación son:

- Aprobación por el Pleno de la Diputación, siendo preciso que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, según determinan el artículo 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.9 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación provincial de Zamora sobre acuerdos que requieren mayoría absoluta, en concreto en lo relativo a aceptación de funciones que deleguen en la Diputación otras Administraciones Públicas
- Información pública para general conocimiento. Este trámite se produce mediante la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, que recogerá la aceptación de la Delegación por parte de la Diputación de Zamora y el texto íntegro del acuerdo del Pleno de la Corporación delegante.
- Comunicación a la Entidad Delegante. Publicada la nueva delegación en el BOP y BOCYL, se informará a la Corporación que ha realizado la delegación de competencias acerca de la efectividad de la aceptación.

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente

ACUERDO

ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Primero. - Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de FARIZA en las materias que a continuación se detallan:

a) Gestión Tributaria de:



- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Tasa tenencia de perros.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.

b) Recaudación Voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo.
 - Tasa tenencia de perros.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
- Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo
 - Tasa tenencia de perros
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
- Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

Segundo. - Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero. - Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

4. Expediente 1701/2023. Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular y Diputados no adscritos).

En contra: 0

Abstenciones: 10 (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida).

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 27 de abril de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no



adscrito D. Tomás del Bien Sánchez), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - La propuesta de reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, que

se presenta en relación adjunta, conforme a lo prevenido en los artículos 58, 59 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, la componen obligaciones por prestaciones reales, correctas y recibidas conforme procedimiento, habiendo llegado tarde los documentos a la Intervención provincial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 26.1 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 176.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, regula la temporalidad de los créditos estableciendo:

“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”

2.- El artículo 60.2 del RD 500/1990 determina la competencia en el reconocimiento extrajudicial de los créditos:

“2. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”

En los mismos términos se regula en los artículos 185 y siguientes del RDL 2/2004.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora de fecha 21/02/2023

En consecuencia, se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. – Levantar los reparos formulados por la intervención

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento de obligaciones figurantes en relación adjunta al expediente por importe de 14.079,46 €, que corresponden a obras, servicios y suministros de ejercicios cerrados, recibidas de conformidad por los correspondientes Jefes de Servicio, según detalle desglosado por partidas que se adjunta en el expediente.



PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
15 231.1 230 20	D ^a TERESA SANTOS MIÑAMBRES, Importe dietas asistencia al curso "Jornadas formativas acceso al sistema de Servicios Sociales CyL, Año 2019	39,20 €
15 231.1 230 20	D ^a SARA CALVO PICHEL, Importe dietas asistencia al curso "Jornadas formativas acceso al sistema de Servicios Sociales CyL, Año 2019	39,20 €
15 231.1 230 20	D ^a M ^a ASUNCION GONZALEZ MORAN, Importe dietas asistencia al curso "Jornadas formativas acceso al sistema de Servicios Sociales CyL, Año 2019	47,75 €
15 231.1 230 20	D ^a ANA ISABEL AGUADO CUADRARO, Importe dietas asistencia al curso "Jornadas formativas acceso al sistema de Servicios Sociales CyL, Año 2019	39,20 €
16 933.0 212 00	AMAAQ ELEVACION, SL, Importe suministros, Dic. 2022. Fra. N° AL AL22009449	565,07 €
16 933.0 212 03	TECNICAS DEL FUEL, SL, Importe suministros, Noviembre y Diciembre 2022. Fras. N° 287504595 y 287504697	4.470,71 €
37 431.1 226 09	PONCELET CELLARS, SL, Importe cata Poncelet "Noche de Ramos" Julio 2022. Fra. N° FNR1900001 3	2.743,76 €
38 453.7 213 00	SERVICIOS MECANICOS DUEROS, S.L., Importe sum. Dic. 2022. Fra. N° 730 34	93,78 €
38 453.7 214 00	WURTH ESPAÑA, SA, Importe suministros, Junio 2022. Fra. N° 4048873515	248,80 €
38 453,7 214 00	REPUESTOS VAQUERO, SL, Importe suministros, Dic. 2022. Fra. N° 10 220977	27,54 €
41 231.1 227 06	CENTRO SAN JUAN DE DIOS, Importe estancias, Dic. 2022. Fra. N° E3-EP2212-0000 5.	5.764,45 €
	TOTAL	14.079,46 €

5. Expediente 2895/2023. Aprobación, si procede, del expediente nº 5/2023 de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos). En contra: 0 Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).
------------------	--



La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 27 de abril de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del expediente nº 5/2023 de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito D. Tomás del Bien Sánchez), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que se reciben varias órdenes de incoación por parte de diferentes los Diputados Delegados, en la que se ordena iniciar expediente para la dotación presupuestaria por SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS en las partidas presupuestarias que se detallan a continuación.

SEGUNDO. - Que procede dicha modificación presupuestaria, que será financiada con cargo a Remanente general de Tesorería.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Tanto el TRLHL como el RD 500/1990 permiten la modificación de créditos del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales, estableciéndose entre las diferentes clases de modificación los créditos extraordinarios, mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe dotación presupuestaria. Siendo este el supuesto tal y como se deduce de la propuesta del Diputado.

SEGUNDO. - Entre las distintas fuentes de financiación de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios, los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 36.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que podrán financiarse con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

TERCERO. - Que según los antecedentes obrantes en contabilidad existe crédito suficiente para cubrir el importe de la modificación presupuestaria propuesta.

Por todo lo expuesto, se presenta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. – Levantar el reparo del Informe de fiscalización de la Intervención.

SEGUNDO.- Modificar el presupuesto de gastos a través de SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS destinado a atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

INGRESOS: FINANCIACIÓN		GASTOS	
PARTIDA P.	IMPORTE	PARTIDA P.	IMPORTE
21.870.00	6.302.621,62 €	14.920.2.636.01	730.100,00
		32.453.0 610.02	468.927,27
		32.453.0 610.03	693.639,12
		32.453.0 610.04	280.033,75
		32.453.0 610.05	798.647,73
		32.453.0 610.06	1.795.406,77
		32.453.0 610.07	347.252,36
		32.453.0 610.08	296.092,55
		32.453.0 610.09	331.861,58
		32.453.0 610.10	535.833,38
		15.231.2.131.00	4.502,81
		15.231.2.160.00	1.497,19
		15.231.2.231.20	360,00
		80.231.2.227.06	6.290,11
		80.231.2.640.00	6.625,78
		80.231.2.762.00	5.551,22
TOTAL	6.302.621,62 €	TOTAL	6.302.621,62

El desglose de carreteras, es el siguiente:

Partida Presupuestaria	Obra	Importe	PLAZO
32.453.0 610.01	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA ZA-L-2219. TRAMO: ZA-P-2222 – COZCURRITA.	468.927,27	6
32.453.0 610.02	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA ZA-L-2210. TRAMO: CL-527 – SAN ROMÁN DE LOS INFANTES.	693.639,12	6
32.453.0 610.03	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE SANABRIA. ZONA 1	280.033,75	4
32.453.0 610.04	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA	798.647,73	6



	ZA-P-2223. TRAMO: ALMARAZ DE DUERO – VILLASECO DEL PAN.		
32.453.0 610.05	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA. ZA-P-2308. TRAMO: POZOANTIGUO – PINILLA DE TORO.	1.795.406,77	6
32.453.0 610.06	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE LA CARBALLEDA	347.252,36	4
32.453.0 610.07	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE LA SIERRA DE LA CULEBRA	296.092,55	4
32.453.0 610.08	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DEL VALLE DE SANABRIA	331.861,58	4
32.453.0 610.09	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LAS CARRETERAS ZA-L-2673 DE N-525 A ENTREPEÑAS, ZA-L-2672 DE N-525 A SAN SALVADOR DE PALAZUELO, ZA-L-2671 DE N-525 A CERNADILLA, ZA-L-2670 DE N-525 A VALDEMERILLA, ZA-L-2602 DE ZA-106 A CHANOS Y ZA-L-2603 DE ZA-106 A LAS HEDRADAS. ZAMORA.	535.833,38	5
	TOTAL INVERSION EN CARRETERAS	5.547.694,51	

La financiación de este expediente de modificaciones de créditos se hará con cargo a las partidas siguientes:

PARTIDA P.	CONCEPTO	IMPORTE
21.870.00	REMANENTE DE TESORERIA GENERAL	6.302.621,62
	TOTAL FINANCIACIÓN	6.302.621,62

TERCERO. - Exponer este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días, con el régimen de los arts. 168 del TRLHL

CUARTO. - Una vez que este acuerdo tenga el carácter definitivo, enviar copia del expediente a la comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el BOP el expediente de modificaciones de crédito que se han aprobado y su financiación, resumido por capítulos presupuestarios.



6. Expediente 469/2017. Aprobación, si procede, de la devolución garantía definitiva a CLECE, adjudicataria del servicio público de teleasistencia domiciliaria en la Provincia de Zamora.**Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos).

En contra: 0

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

La Comisión Informativa de Política Social, Familia e Igualdad en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, dictaminó favorablemente con 6 votos a favor (Grupos Popular y Socialista, y el Diputado no adscrito) y 1 abstenciones (Grupo de Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad, que se describe a continuación, relativa a la devolución de la garantía definitiva a la empresa prestataria del Servicio de Teleasistencia en la provincia de Zamora.

DICTAMEN

“Visto el procedimiento instruido bajo el número 469/2017 (0161/17/02/20) relativo a la contratación del Servicio Público de teleasistencia domiciliaria en la provincia de Zamora.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El expediente de contratación 0161/17/02/20 relativo a la contratación del Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia de Zamora fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 6 de octubre de 2017.

2. Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 2 de febrero de 2018 se acordó adjudicar el contrato tramitado por procedimiento abierto para la contratación de la concesión del servicio público de teleasistencia domiciliaria en la Provincia de Zamora, a la oferta presentada por CLECE, S.A., en cuyo nombre actúa don Alfredo Mozo Pozo, como autora de la proposición más ventajosa para la corporación en base a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por un periodo de vigencia que será desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019 y un importe máximo de 139.308,00 euros más 5.572,32 de I.V.A, para cada uno de los dos ejercicios (2018 y 2019) y un precio de 9,49 euros mensuales por persona usuaria titular del terminal más 0,38 euros de I.V.A. (9,87 €), en las condiciones



establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigen este contrato.

El contrato fue suscrito con fecha 12 de marzo de 2018, y de acuerdo con su Estipulación Tercera la ejecución del contrato será desde la fecha de la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el contrato, prevé en el cuadro de Características Específicas que el contrato podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes con, al menos, cuatro meses de antelación, hasta un máximo de 4 anualidades más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato ha sido prorrogado por primera vez, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 06 de septiembre de 2019, suscribiéndose la prórroga del contrato con fecha 04 de octubre de 2019. La duración de esta prórroga es desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Consta en el expediente una segunda prórroga acordada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 31 de agosto de 2020, suscribiéndose la prórroga con fecha 11 de septiembre de 2020. La duración de esta prórroga es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2021 se aprobó la subrogación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la posición de la Diputación Provincial de Zamora respecto del contrato de Teleasistencia domiciliaria en la provincia de Zamora.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”.

Segundo. - Consta en el expediente la Resolución del gerente de Servicios Sociales de aprobación de la liquidación del contrato al objeto de que se proceda a la devolución de la garantía.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO



Primero. - Devolver la garantía definitiva a la empresa CLECE, S.A., con C.I.F. A80364243, adjudicataria del contrato del Servicio Público de teleasistencia domiciliaria en la Provincia de Zamora. Dicha garantía definitiva fue constituida por importe de 13.930,80 € depositada en la Tesorería de Fondos Provinciales el día 28 de diciembre de 2017, mediante Seguro de Caución de la entidad aseguradora ATRADIUSCREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, registrado al número 278.

Segundo. - Que se comuniquen este acuerdo en la forma legalmente prevista a los interesados y a la Tesorería de Fondos Provinciales.

7. Expediente 1256/2023. Aprobación, si procede, Aprobación, si procede, de la suscripción del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente para la urbanización Polígono Industrial "PUERTA DEL NOROESTE" en Benavente (Zamora).

URGENCIA: Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
--------------------------------	--

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el procedimiento instruido bajo el número 1256/2023, relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PUERTA DEL NOROESTE EN BENAVENTE (ZAMORA), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 09 de marzo de 2023, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial de Zamora 2023-E-RE-2976, el Ayuntamiento de Benavente presenta la solicitud de subvención directa para el Proyecto "Puerta del Noroeste".

2.- Con fecha 21 de marzo de 2023, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Benavente para la financiación de las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste.

3.- En el expediente consta, entre otra la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención Anexo I.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II).



- Memoria explicativa de la actuación a subvencionar que incluye el presupuesto y la distribución de su financiación.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Benavente de la Resolución de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2023 por la que se acordó solicitar a la Diputación Provincial de Zamora una subvención para la financiación de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente por importe de 3.347.381,79 €.

Asimismo, se expresa el compromiso del Ayuntamiento de Benavente de realizar cuantos trámites y acuerdos fueran necesarios adoptar para el cumplimiento y ejecución del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente. Aceptando, en su caso, la subvención que pudiera concederse.

- Tomos 1 y 12 del Proyecto de ejecución del Sector S10IN “Puerta del Noroeste” – Benavente, suscrito por el Ingeniero de D. Luis Francisco Plaza Beltrán, en representación de Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L.
- Notificación del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) de 21 de marzo de 2023, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Benavente para financiar el desarrollo del Polígono Industrial Puerta del Noroeste.
- Documento contable RC, con cargo a presupuestos futuros de esta Diputación, por importe de 3.347.381,79 euros, con cargo a la partida presupuestaria 71 422.0 762.02, y número de operación 220239000011, de fecha 22 de marzo de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:

· 2024	2.000.000,00 euros
· 2025	1.347.381,79 euros.
- Certificados del Ayuntamiento de Benavente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zamora.
- Certificado de la Secretaria en Funciones del Ayuntamiento de Benavente del Informe emitido por el Tesorero Municipal sobre el Período Medio de Pago a Proveedores y Morosidad del 3 trimestre de 2023.
- Memoria Justificativa suscrita, a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico.
- Informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Anexo Datos Estructurados BDNS.



- Anexo datos portal de transparencia.
- Borrador del convenio a suscribir.

4.- Con fecha 25 de abril de 2023, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

5.- Se emite por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial informe de fiscalización 2023-0698, de fecha 03 de mayo, con discrepancias.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del convenio y ámbito competencial.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y compromisos que, de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regularán la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Benavente, cuya finalidad es financiar la obra de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora) que, de acuerdo a la memoria explicativa, comprende la actuación Ejecución de la Urbanización del Sector S10IN “Puerta del Noroeste” – Benavente (Zamora), acorde con el plan parcial aprobado por el Ayuntamiento de Benavente para el citado sector.

Siendo subvencionables los gastos de ejecución de la obra de urbanización del Sector S10IN Puerta Noroeste de Benavente, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se determinará por aplicación del porcentaje del 37,681268%, sobre el precio de adjudicación de la obra, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe máximo de aportación por la Diputación Provincial de Zamora ascenderá a 3.347.381,79 €.

Los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 14/2004, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), establece que los poderes públicos de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia, entre otros, del objetivo de la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.



A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, asume, entre otras, como competencias propias el fomento del desarrollo económico, la promoción de la competencia y la industria (artículo 70.1.18, 20 y 21 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León).

En desarrollo de la citada competencia la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 26.1, establece que la Junta de Castilla y León deberá desarrollar una política adecuada de promoción y modernización industrial, con el fin de contribuir al desarrollo de un modelo económico sostenible, que permita avanzar en competitividad, productividad, solidaridad y equilibrio territorial, favoreciendo la innovación y el crecimiento empresarial, y provocando la creación de empleo de calidad y fijación de población.

Así, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 28 de la mencionada Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad.

En desarrollo del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, mediante Orden EYH/393/2019, de 15 de abril, (BOCyL número 80, de 29 de abril de 2019), modificada por la Orden IEM/1941/2022, de 23 de diciembre, se aprobó el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022.

En el ámbito local, si bien de conformidad con el apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en materia del urbanismo el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, el artículo 36.1.d), configura como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así pues, la Provincia, Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que, de acuerdo con el artículo 31.2.a) de la LBRL, tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, es competente en la materia objeto del presente Convenio.

La participación de la Diputación Provincial de Zamora en el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022, se aprobó mediante



Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2019. Dicha participación se prorrogó por un período de dos años mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de noviembre de 2022.

II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha ley, a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El proyecto, acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los objetivos y efectos que se pretendan con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que estarán supeditadas, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deberán concretarse en un Plan Estratégico de Subvenciones que deberán aprobar los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones (artículo 8 LGS).

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 8.3 de la LGS, y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora).

III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS, de carácter básico de acuerdo con la Disposición Final Primera de la LGS, establece, en su apartado primero, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Este procedimiento, permite, en primer lugar, garantizar un mayor respeto al principio de igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los privilegios públicos, evitando discriminaciones injustificadas. En segundo lugar, permite garantizar una asignación más racional y eficiente de los recursos, siempre escasos, de la Administración, por cuanto hace posible elegir la opción que mejor satisface los intereses generales con menor consumo de recursos, que será aquella que reciba mejor valoración. Y, finalmente, permite garantizar la publicidad y transparencia de la actividad administrativa, con los saludables beneficios que ello conlleva.

Ahora bien, según el apartado segundo del artículo 22 de la LGS pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), si bien, en el apartado primero del artículo 55, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley, en el apartado segundo, dispone que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley.

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, configura el régimen de concurrencia como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Ahora bien, tanto el apartado segundo del citado artículo, como la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (Base 29), prevén que se podrán conceder de forma directa las subvenciones nominativas, las



previstas legalmente y aquellas en que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario.

En el caso que nos ocupa, dado que se trata de una subvención que no está prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, ni su otorgamiento viene impuesto a la Diputación Provincial por una norma con rango legal, sólo sería admisible su concesión si se acredita la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A tal efecto, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico en la Memoria Justificativa suscrita a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), manifiesta que, *“El convenio tiene como objeto financiar las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora).*

El municipio de Benavente cuenta con un Centro de Transportes desde el año 1993, construido con la finalidad de crear unas infraestructuras de calidad al servicio de las empresas y fomentar así la actividad de transporte y logística. Hasta la fecha, se desarrollan en él actividades de transporte, almacenaje y manipulación de mercancías, aparcamiento de vehículos pesados, y servicios orientados a las empresas, a los trabajadores y a los visitantes. En la actualidad se encuentra próximo a su desarrollo máximo, lo que hace necesarias alternativas para su ampliación y modernización, habiéndose desarrollado ya un estudio de viabilidad de esta ampliación.

La localización propuesta en este estudio para dicha ampliación fue el desarrollo del Sector S-10, clasificado suelo industrial en la modificación del Plan General de ordenación urbana de Benavente, lo que ha desembocado en el desarrollo del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente. En la actualidad están redactados los proyectos de urbanización, reparcelación y expropiación y pendientes de aprobación inicial, si bien, la tramitación administrativa de esos proyectos requiere la existencia previa de consignación presupuestaria de la totalidad de las actuaciones que comprenden el desarrollo del Polígono Industrial, de ahí la necesidad de suscribir este convenio de colaboración para determinar las condiciones de financiación de las posteriores obras de urbanización de este Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente.

El desarrollo de este Polígono Industrial está incluido en el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022, aprobado por la Orden EYH/393/2019, de 15 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 29 de abril de 2019.

La Diputación de Zamora demostró su interés en participar en dicho Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022, aprobando su participación en el Pleno celebrado, en sesión ordinaria, el 29 de marzo de 2019, así como,



el compromiso de habilitación de los créditos necesarios para la aportación correspondiente a esta Diputación, condicionando su materialización a la aprobación de los respetivos convenios, en este caso, con el Ayuntamiento de Benavente”.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en su Informe de 21 de abril de 2023, manifiesta que *“el objetivo principal de esta subvención es favorecer la reactivación industrial de Benavente y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio, y que la actuación a desarrollar está contemplada en el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022 aprobado Orden EYH/393/2019, de 15 de abril (modificado por la ORDEN IEM/1914/2022, de 23 de diciembre), y que la Diputación de Zamora demostró su interés en participar en dicho Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022, aprobando su participación en el Pleno celebrado, en sesión ordinaria, el 29 de marzo de 2019, así como, el compromiso de habilitación de los créditos necesarios para la aportación correspondiente a esta Diputación, condicionando su materialización a la aprobación de los respetivos convenios, en este caso, con el Ayuntamiento de Benavente”.*

La tramitación anticipada de subvenciones está prevista en el artículo 56 del RLGS, según el cual, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

IV. El artículo 28 de la LGS establece que, la resolución de concesión directa de subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, y que, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas



nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública en la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas, el artículo 67 del RLGS dispone que será de aplicación lo previsto en la LGS y en dicho reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El acto de concesión o el convenio tendrá, de acuerdo con el artículo 65.3 del RLGS, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La aprobación de un Convenio regulador donde se recojan las condiciones y obligaciones que deben cumplir las partes interesadas se prevé, asimismo, en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo preceptivo dicho convenio cuando el importe del Convenio supere los 3.000,00 euros.

El borrador de convenio que consta en el expediente cumple el contenido anteriormente indicado.

V. La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las relaciones interadministrativas en su Título III, estableciendo el artículo 140 que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan



con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros, con el principio de colaboración (entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes), el de cooperación (cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común) y coordinación (en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico).

El mencionado deber de colaboración, impone a las Administraciones Públicas entre otras, según el artículo 141 de la LRJSP, la obligación de prestar en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

A tal efecto, consta en el expediente, solicitud del Ayuntamiento de Benavente a la Diputación Provincial de Zamora de una subvención para la financiación de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente por importe de 3.347.381,79 €.

Respecto al principio de cooperación entre Administraciones Públicas, el artículo 143 de la LRJSP establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de estas relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, que de acuerdo con el apartado segundo del artículo 144 preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Entre las técnicas a través de las que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación, el artículo 144.1.d) de la LRJSP, se refiere a la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

En la materia objeto del presente Convenio, dado que el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, en el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo de Castilla y León se creó un Grupo de Trabajo Específico para la Zona de Benavente constituido por representantes de los agentes económicos y sociales, Ayuntamiento de Benavente, Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, Diputación Provincial de Zamora y Junta de Castilla y León, coordinado por la citada Fundación.



Los miembros de dicho Grupo de Trabajo Específico pusieron de manifiesto que el municipio de Benavente, si bien se trata de un municipio que ha perdido actividad industrial y de servicios, y que es uno los municipios con mayor tasa de paro de Castilla y León, sin embargo, se ubica de forma natural en la confluencia de las principales arterias de comunicación del noroeste peninsular que lo convierte en un nodo estratégico para el transporte de mercancías en la península.

Así pues, en Benavente se dan las circunstancias establecidas en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, para la elaboración de un Programa Territorial de Fomento. Dicho Programa, como ya se ha indicado, fue aprobado por la Orden EYH/393/2019, de 15 de abril.

VI. El régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos, regulado en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 a 53, de la LRJSP tiene, de conformidad con su Disposición Final Decimocuarta, carácter básico.

Los convenios, se definen en el artículo 47.1 de la LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios



públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa, se cumplen las tres condiciones señaladas.

Atendiendo a los sujetos que suscriben el Convenio de referencia, Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamiento de Benavente, nos encontramos en el ámbito de los Convenios Interadministrativos, previstos en la letra a) del apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero, establece que, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá, de conformidad con el apartado 3, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado cuarto, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El apartado quinto, dispone que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, según el apartado 6, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con el apartado 7, cuando el convenio instrumente una subvención, como es el caso que nos ocupa, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.



Los convenios, según el apartado 8, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LRJSP los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto lo anterior, el Convenio que se pretende suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente, cumple las previsiones legales referidas anteriormente.



VII. El artículo 50 de la LRJSP establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

La memoria justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, recoge dichos extremos.

VIII. La Base 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, señala que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el art. 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc....), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

La existencia de razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Benavente se acreditan tanto en la Memoria Justificativa suscrita a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 de la LRJSP por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, como en el Informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico.

Por último, la Base 37 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto señala que en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de



diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

IX. La autorización de convocatorias de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga la concesión, se prevé en el artículo 57 del RLGS, cuyo apartado segundo, establece que en la convocatoria deberá indicarse la cuantía máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La tramitación anticipada se justifica por la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico en su informe, al cual nos remitimos, debido a que, *"en consonancia, con lo establecido en la Memoria de actuaciones del Ayuntamiento de Benavente, aún no se han iniciado los trámites relativos a la aprobación inicial de los proyectos de urbanización, reparcelación y expropiación para los que está previsto un período de catorce meses. La tramitación de estos expedientes no ha sido posible al no existir un compromiso firme de aportación de las administraciones financiadoras de la obra, sin el cual no puede realizarse la modificación de crédito necesaria para considerar que existe crédito adecuado y suficiente para iniciar los distintos trámites. Por ese motivo, la propuesta de distribución de anualidades de la subvención de la Diputación recogida en la Memoria de actividades a subvencionar, prevé un importe de 0,00.- € para el año 2023, 2.000.000,00.- € para 2024, y 1.347.381,79.-€ para 2025"*.

X. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



No obstante lo anterior, de acuerdo con la letra a) del apartado segundo del citado artículo, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate de inversiones y transferencias de capital.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Ahora bien, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado tres de este artículo.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora la Base 22 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, establece que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La presente subvención no figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 como gasto plurianual.

XI. El presente Convenio está sometido al principio de transparencia de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII. De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

XIII. Al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, y de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario cuyo importe es superior a 30.050,60 euros,



de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, la competencia para aprobar el presente Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, requiriéndose para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Corresponde, en aplicación del artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico, al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

XIV. De acuerdo con el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento.

Establece el citado artículo 91.4 del ROF que, en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

En el presente caso, la urgencia que motiva la aprobación del presente Convenio es que no se puede demorar la Urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente hasta que se constituya la nueva Corporación Provincial, dado que como se ha indicado no ha sido posible la tramitación de los expedientes de urbanización, reparcelación y expropiación al no existir un compromiso firme de aportación de las administraciones financiadoras de la obra, sin el cual no puede realizarse la modificación de crédito necesaria para considerar que existe crédito adecuado y suficiente para iniciar los distintos trámites.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente número 1256/2023, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y



el Ayuntamiento de Benavente para la urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora), cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PUERTA DEL NOROESTE EN BENAVENTE (ZAMORA).
Expediente: 1256/2023**

REUNIDOS:

De una parte, D. FRANCISCO JOSÉ REQUEJO RODRÍGUEZ, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, D. LUCIANO HUERGA VALBUENA, Alcalde del Ayuntamiento de Benavente, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el Art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Diputación de Zamora tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y, al amparo de las mismas, aprobó su participación en el “Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022”, integrador de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en dicho ámbito territorial, entre ellas la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente, y cuyo objetivo principal es favorecer la reactivación industrial de Benavente y la creación de empleo, a



través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

En este sentido, las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora), cumplen con los objetivos específicos del Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019 – 2024, modificado por ORDEN IEM/1914/2022, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYH/393/2019, de 15 de abril, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022.

II.- *De conformidad con lo establecido en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales si bien, con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.*

Se consideran subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto, por lo que, a falta de consignación en los presupuestos de la Diputación de Zamora del ejercicio de 2023, la financiación regulada en este convenio está condicionada a la consignación, en los Presupuestos de la Diputación Provincial para los ejercicios 2024 y 2025, de una subvención nominativa de 3.347.381,79€ para la obra de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora), con el siguiente reparto por anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
2023	0,00
2024	2.000.000,00
2025	1.347.381,79
2026	0,00
TOTAL	3.347.381,79

III.- *Que, con fecha 21 de marzo de 2023, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, dictó Orden de Incoación del oportuno expediente relativo a la suscripción de convenio, con el Ayuntamiento de Benavente, regulador de la subvención directa para para la financiación de las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste.*



Consta en el expediente la siguiente documentación:

Solicitud de subvención (ANEXO I), formulada por el Ayuntamiento de Benavente, para la financiación de las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste, que incluye Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Zamora, así como de no estar incurso en procedimiento de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial.

Certificado, expedido el 16 de marzo de 2023, acreditativo de la aprobación, por Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2023, de la solicitud, a la Excma. Diputación de Zamora, de subvención, por importe de 3.347.381,79€, para la financiación de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente.

Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (ANEXO II), declarando que se ha solicitado una subvención al Instituto de Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León, para la financiación de las obras de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste por importe de 4.185.292,76€, lo que representa el 47,113579% del coste total de la actuación pretendida.

Memoria explicativa de la actividad a subvencionar, firmada por el Alcalde del Ayuntamiento de Benavente con fecha 9 de marzo de 2023, con un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, que asciende a 8.883.410,77€ y un plazo de ejecución de 14 meses para la ejecución de las obras de urbanización, considerando que, previamente, debe proceder este Ayuntamiento a la aprobación de los proyectos de urbanización, reparcelación y expropiación, para los que prevé un periodo de otros 14 meses.

El presupuesto equilibrado incluye el siguiente detalle de gastos e ingresos:

- o Los gastos, que ascienden a 8.883.410,77€, se refieren exclusivamente a la obra de urbanización del Polígono Puerta del Noroeste de Benavente.*
- o Los ingresos previstos se corresponden con las subvenciones de 3.347.381,79€ de la Diputación de Zamora y 4.185.292,76€ del ICE - Junta de Castilla y León y 1.350.736,22€ aportación propia del Ayuntamiento de Benavente.*

Proyecto de ejecución del sector S10IN “Puerta del Noroeste” – Benavente (Zamora) (12 tomos), redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Luis Francisco Plaza Beltrán en septiembre de 2022, con un presupuesto base



de licitación de 10.748.927,03€ (Valor estimado de 8.883.410,77€ más 1.865.516,26€ de I.V.A. calculado al 21%) y un plazo de ejecución de las obras de 14 meses (10 meses para la Fase 1 y 4 meses para la Fase 2).

Resolución, de 15 de febrero de 2023, de la Dirección General de Tributos, de contestación, vinculante, a la consulta tributaria efectuada por el Ayuntamiento de Benavente, para la aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 84.Uno.2º f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en las obras de urbanización del polígono Industrial contratadas por el consultante, así como a las derramas que repercute este consultante a los propietarios.

Certificado, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha 24 de febrero de 2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Benavente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificado acreditativo de que el Ayuntamiento de Benavente está al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 2 de febrero de 2023.

Certificado acreditativo de que el Ayuntamiento de Benavente se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora.

Memoria Justificativa de la necesidad de suscripción del convenio emitida el 3 de abril de 2023 por el Diputado-Delegado de Desarrollo Económico.

Certificado del Ayuntamiento de Benavente, expedido con fecha 11 de abril de 2023, referido al periodo medio de pago a proveedores y morosidad del tercer trimestre de 2022.

Anexo a la solicitud de subvención para la financiación del Polígono Industrial Puerta del Noroeste de Benavente, expedido por el Alcalde de Benavente el 15 de abril de 2023 y recibido en Diputación de Zamora el 19 de abril de 2023, motivando los plazos de ejecución y justificación del cumplimiento de las condiciones y realización de la obra de urbanización del polígono Puerta del Noroeste de Benavente.

IV.- Consta documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4220 76202, con nº de operación 220239000011, por importe de tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y un euros con setenta y nueve céntimos (3.347.381,79€), en concepto de Suscripción convenio obras Polígono Industrial Puerta del Noroeste (Benavente), de fecha 22 de marzo de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:



<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
71 422.0 762.0224	2024	2.000.000,00
71 422.0 762.0225	2025	1.347.381,79
TOTAL		3.347.381,79

Que al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que, de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regularán la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Benavente, cuya finalidad es financiar la obra de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora) que, de acuerdo a la memoria explicativa, comprende la actuación Ejecución de la Urbanización del Sector S10IN "Puerta del Noroeste" – Benavente (Zamora), acorde con el plan parcial aprobado por el Ayuntamiento de Benavente para el citado sector.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

El importe de la subvención habrá de destinarse por el beneficiario con carácter específico al fin subvencionado.



*A los efectos previstos en este Convenio, son **gastos subvencionables**, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales los gastos de ejecución de la obra de urbanización del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente (Zamora), acorde con el plan parcial aprobado por el Ayuntamiento de Benavente para el citado sector, financiables en un 37,681268% sobre el valor estimado presentado por el Ayuntamiento de Benavente, y con el límite máximo establecido en la cláusula cuarta de 3.347.381,79€.*

La aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se determinará por aplicación del porcentaje establecido en la cláusula cuarta sobre el precio de adjudicación de la obra (37,681268%), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra no será financiada por la Diputación de Zamora.

En cualquier caso, la aportación de la Diputación de Zamora a la financiación de estos gastos de ejecución de obra, está limitada al importe máximo establecido en la citada cláusula cuarta (3.347.381,79€).

En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

No será subvencionables:

- 1. Las liquidaciones, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra.*
- 2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.*
- 3. No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4. Tampoco serán subvencionables los gastos de dirección de obra, control de calidad, redacción de proyecto, informes y seguimientos arqueológicos, ni coordinación externa de Seguridad y Salud, a tal efecto deberá informarse y aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.*



Asimismo, correrá a cargo de la entidad beneficiaria el coste que se derive de la coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde la suscripción de este convenio de colaboración y hasta el 30 de junio de 2026.

CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la actividad Urbanización del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente (Zamora), acorde con el plan parcial aprobado por el Ayuntamiento de Benavente, conforme a la memoria explicativa de la actividad a subvencionar presentada por dicho Ayuntamiento, asciende a 8.883.410,77€.

La Corporación Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 71 422.0 762.02 de los ejercicios 2024 y 2025, colaborará financieramente en la actividad descrita, con un importe máximo de 3.347.381,79 € y en aplicación del siguiente porcentaje máximo:

Desarrollo del Polígono puerta del Noroeste en Benavente	PRESUPUESTO	Aportación máxima Diputación de Zamora	
<i>Ejecución obra de urbanización del Sector S10IN "Puerta del Noroeste" en Benavente (Zamora).</i>	8.883.410,77€	37,681268%	3.347.381,79€

Esta aportación de la Diputación de Zamora a la actividad subvencionada, se encuentra prevista en la aplicación presupuestaria 71 422.0 762.02, documento contable de retención de crédito con número de operación 220239000011, de fecha 22 de marzo de 2023, para las futuras anualidades 2024 y 2025.



La eficacia de este convenio quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de dicha aportación, de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
71 422.0 762.0224	2024	2.000.000,00
71 422.0 762.0225	2025	1.347.381,79
TOTAL		3.347.381,79

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

1.- Consignar, en los Presupuestos de la Diputación Provincial para los ejercicios 2024 y 2025, una subvención nominativa de 3.347.381,79€, a favor del Ayuntamiento de Benavente, para la obra de urbanización del Polígono Industrial Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora), con el reparto por anualidades señalado en la cláusula anterior, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones para los citados ejercicios.

2.- Autorizar el gasto para financiar los gastos amparados por este convenio.

3.- Conceder la Subvención directa de carácter dinerario al Ayuntamiento de Benavente para la ejecución de la obra de urbanización del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente (Zamora), con el siguiente cuadro de financiación:

Entidad Financiadora	Aportación Máxima	Porcentaje financiación
Diputación de Zamora	3.347.381,79	37,681268%
ICE (Junta de Castilla y León)	4.185.292,76	47,113579%
Ayuntamiento de Benavente	1.350.736,22	15,205153%
Total presupuesto obra Urbanización Polígono Puerta del Noroeste en Benavente (Zamora)	8.883.410,77	100%

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



1.- La actividad subvencionada deberá cumplir lo previsto en la memoria explicativa de la actividad subvencionable y en el proyecto objeto de licitación.

2.- Son obligaciones del beneficiario:

1º.- En el plazo de un mes a contar desde la suscripción de este convenio el Ayuntamiento de Benavente deberá remitir a la Diputación de Zamora certificado de aceptación de la subvención para la ejecución de la obra, tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto y financiación.

2º.- En el plazo de tres meses a contar desde la suscripción de este convenio el Ayuntamiento de Benavente deberá remitir a la Diputación de Zamora certificación acreditativa de la adopción del acuerdo de compromiso de gasto plurianual (y tramitación anticipada, en su caso), para cumplir con la aportación municipal para la ejecución de la obra.

3º.- En el plazo de catorce meses a contar desde la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento de Benavente deberá remitir a la Diputación de Zamora:

- Certificado de la aprobación inicial del proyecto de ejecución del Sector S10IN "Puerta del Noroeste" Benavente (Zamora), exposición pública y certificado de aprobación definitiva del mismo.
- Certificado de plena posesión y disposición de los terrenos.
- Certificado de que cuentan con los Permisos y Autorizaciones Necesarias para la ejecución de la obra.
- Informe de supervisión del Proyecto de ejecución del Sector S10IN "Puerta del Noroeste" Benavente (Zamora) o, en su caso, informe de la no necesidad de supervisión del mismo, en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado del compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir la conservación y el mantenimiento, una vez finalizadas las obras que forman parte del objeto de esta subvención.

4º.- En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución y/o se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada, el Ayuntamiento de Benavente, en el momento que tenga conocimiento de las mismas, lo comunicará a Diputación Provincial, a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º.- Caso de producirse cualquier modificación del contrato/s, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice los expedientes de contratación, el Ayuntamiento de Benavente deberá



comunicarlo a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

- 6º.- Justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente, **NO ADMITIÉNDOSE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, CON LA COLABORACIÓN DE EMPRESARIOS PARTICULARES O A TRAVÉS DE MEDIOS PROPIOS NO PERSONIFICADOS**, prevista en el artículo 30 de la LCSP.
- 7º.- El beneficiario será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.
- 8º.- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.
- 9º.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial de Zamora en las actividades que se organicen o materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.
- 10º.- Asumir la responsabilidad de la conservación y el mantenimiento de las obras objeto de esta subvención.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La documentación justificativa de la subvención se presentará hasta el 30 de septiembre de 2026 como fecha límite, aportando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- 1º.- Anexo III de los formularios en materia de subvenciones de la Diputación de Zamora, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación, modelo 4431 0030 ANEXO III: "Justificación" disponible en la web de la Diputación de Zamora, apartado Servicios / Formularios / Genéricos.
- 2º.- Expediente completo de contratación de la obra objeto de esta subvención (Informe jurídico, Informe Intervención, Procedimiento de contratación seguido, pliegos, contrato).
- 3º.- Acta de comprobación de replanteo.
- 4º.- Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y factura/s electrónicas emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público.
- 5º.- Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura/s emitida mediante FACE, esta última



debidamente validada y estampillada con el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención de este convenio: 37,681268% de los gastos de ejecución de la obra de urbanización del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente (Zamora), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el límite máximo establecido de 3.347.381,79€.

- 6º.- Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.*
- 7º.- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso autorización para poder acceder directamente desde esta Diputación Provincial.*
- 8º.- Adeudos bancarios, para justificar el pago de la actuación subvencionada.*
- 9º.- Certificación justificativa de la subvención directa de carácter dinerario financiada por la Diputación Provincial de Zamora, conforme a los documentos: a) CERTIFICADO de la ejecución de la obra objeto de subvención, anexo a este convenio y b) ANEXO IV, modelo 4431 0050 "Certificado para Ayuntamientos y Entidades Locales" de los disponibles en la web de la Diputación de Zamora, apartado Servicios / Formularios / Genéricos.*
- 10º.- En el caso de que se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberá tenerse en cuenta lo que establece el art. 145 de la LCSP y el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril e informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015 y aportar la documentación justificativa correspondiente.*
- 11º.- En el caso de que alguno de los gastos subvencionables se haya contratado mediante la tramitación establecida en el artículo 131.3 en relación con el 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."*



2.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

3.- Deberá justificarse la totalidad de la inversión realizada, aunque, en aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a obra ejecutada dentro del plazo de ejecución establecido en el presente convenio y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

4.- Una vez revisada por la Diputación de Zamora la justificación de la subvención presentada por el Ayuntamiento de Benavente, se procederá a su aprobación y posterior liquidación y abono, en su caso, de las cantidades aprobadas pendientes de recibir, o al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

5.- En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: ANTICIPO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

1.- Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación de la subvención, tal y como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, en el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención. El Ayuntamiento de Benavente podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo parcial, respecto del importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo. Este pago anticipado no podrá superar el 80% del importe de la subvención concedida, limitado, a su vez, por la cuantía de la consignación presupuestaria de la Diputación de Zamora para cada ejercicio, de tal forma que el abono del anticipo, de ser aprobado en 2024, estaría limitado al presupuesto consignado en dicho ejercicio, abonándose el resto del anticipo aprobado, en el caso de superar este último límite, tras la aprobación definitiva del presupuesto de 2025.

El pago se realizará previa acreditación, por parte del Ayuntamiento de Benavente, de la Contratación de la ejecución de la obra de urbanización del Sector S10IN "Puerta del Noroeste" Benavente (Zamora). Para ello, la solicitud de anticipo deberá acompañarse de la documentación completa de justificación de la adjudicación del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, punto 1, apartado 2º, del presente Convenio y, para la justificación de la falta de liquidez, certificado del Secretario General con el visto Bueno del



Alcalde del Ayuntamiento comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

2.- No se procederá a su abono si, a fecha de la solicitud de anticipo, el Ayuntamiento de Benavente tuviera pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación y cuyo plazo de justificación hubiese vencido.

3.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- Para el régimen de garantías en el caso de anticipo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación de Zamora en su artículo 21 y en las bases que rijan la ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año en que se solicite el anticipo.

5.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

NOVENA: REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A LA SUBVENCIÓN.



En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, de acuerdo al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de la subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA: MECANISMOS DE TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación del expediente y el seguimiento del objeto subvencionado.

La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

De conformidad con lo establecido en la Base 31.- Justificación, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, la Excm. Diputación de Zamora, en aquellos casos en los que el importe de la inversión subvencionada exceda de 20.000,00 €, deberá aportarse informe de un técnico de la Diputación en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el



artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

Este informe de comprobación de la realización de la actividad subvencionada se emitirá por un ingeniero del Servicio Técnico de Obras de esta corporación.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Benavente, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y la Secretaria o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA: ÁMBITO NORMATIVO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.



En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

Asimismo, es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 19 de mayo de 2004 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto subvención de concesión directa es de aplicación la Base 29 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el ejercicio 2023.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

DECIMOQUINTA: VIGENCIA.

*El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el **31 de diciembre de 2026.***

Y estando ambas partes de acuerdo en el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OBRA DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA DE CARÁCTER DINERARIO FINANCIADA POR LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**



D/ Dña..... Secretario/a
Interventor/a / Interventor/a del Ayuntamiento
de.....del que es Alcalde- Presidente
D.....

CERTIFICO:

Que la obra denominada “_____” ha sido certificada y ejecutada, según informa el Director de la Obra, de conformidad con el proyecto/ separata remitida a la Diputación Provincial y de conformidad con los términos de la subvención directa de carácter dinerario realizada por la Diputación Provincial de Zamora, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que el gasto se ha ejecutado/ aplicado/ destinado y pagado por este Ayuntamiento a la obra objeto de la subvención directa de carácter dinerario y por importe de.....(en letra y número) euros, durante el ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria, habiéndose aprobado las certificaciones y facturas que se mencionan a continuación mediante los siguientes acuerdos/ resoluciones de.....(órgano) y en las siguientes fechas:

Certificación nº	Factura nº	Acuerdo/Resolución	Fecha	Importe
Total				



Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente”.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.347.381,79 €), con cargo a la partida presupuestaria 71 422.0 762.02, y documento contable RC con cargo a ejercicios futuros, y número de operación 220239000011, de fecha 22 de marzo, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2024: DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €).

Anualidad 2025: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.347.381,79 €)

Tercero. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Publíquese el Convenio en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Dación de Cuenta de los Decretos de Presidencia desde el 2023-2392 de 11 de abril al 2023-2931 de 28 de abril.

Se da cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 2023-2392 de 11 de abril al 2023-2931 de 28 de abril.

9.- Dación de Cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno de las sesiones ordinarias de fecha 22 de marzo de 2023 y 12 de abril de 2023.

Se da cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno de las sesiones ordinarias de fecha 22 de marzo de 2023 y 12 de abril de 2023.

10.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida de apoyo a la Plataforma por la Sanidad Pública de Zamora en sus reivindicaciones y a la manifestación del día 6 de mayo.



**URGENCIA:
Desfavorable****Tipo de votación:** OrdinariaA favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y
Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Diputado
no adscrito Sr. Requejo Rodríguez)

La plataforma por la Sanidad Pública de Zamora sigue reivindicando mejoras necesarias para la Sanidad Pública de nuestra provincia y ha convocado para mañana sábado 6 de mayo a las 12 h. una manifestación con salida desde la puerta de esta Diputación, en la Plaza Viriato, bajo el lema “Juntos por la Sanidad Pública” y que finalizará en la Delegación de la Junta de Castilla y León, en la plaza de La Marina.

Si no hay servicios en los pueblos, éstos se vacían y se mueren

Y si el servicio que no hay o es deficiente es el sanitario, se pone en peligro la salud de los habitantes de la zona rural, su calidad de vida... y su vida. La forma de vida de los pueblos.

En toda la provincia es un clamor –reconocido incluso por la administración competente en materia de sanidad- la necesidad de mejorar el sistema público de salud: falta personal médico de familia, de enfermería, fisioterapia, psicología y de otras especialidades; hay listas de espera tanto para medicina familiar como para otras especialidades; los servicios de urgencia están saturados, los profesionales de la sanidad no solicitan las plazas vacantes en Zamora...

En la zona rural estos problemas se agravan: los niños y niñas de zona rural no tienen pediatras para atenderlos; se cierran consultorios porque no hay medios para garantizar la atención presencial; la atención telefónica para solicitar cita es muy deficiente y la cobertura de internet para hacerlo es inexistente en amplias zonas rurales; los servicios de urgencia no sólo están saturados sino que están lejos de los pueblos; no existe un medio de transporte estable para acceder a centros de salud o a hospitales...

La administración cercana a los pueblos, la municipal que incluye a esta diputación, tiene que estar cerca de las reivindicaciones de mejora del servicio de salud, y al lado de las luchas pacíficas para conseguirlo. Por solidaridad y por justicia, sobre todo.

No podemos olvidar la repercusión de este servicio en la población. Sin servicios no se puede vivir en los pueblos; sin servicios no hay desarrollo; sin servicios aumenta la despoblación; sin servicios los pueblos se mueren.

La existencia de servicios genera desarrollo social y económico: Proporcionan calidad de vida que facilita el asentamiento de población, y generan puestos de trabajo para el mismo objetivo.

Sin un servicio de salud en los pueblos, de nada o de muy poco sirven planes, inversiones, fondos europeos... y demás iniciativas creativas y emprendedoras para vivir en ellos. Los proyectos estrella como la Silver Economy no se pueden implantar en pueblos sin “silver” mayores para ser atendidos.

Por todo ello, desde el Grupo de IU proponemos al Pleno de la Diputación del 5 de mayo de 2023 la siguiente



MOCIÓN DE URGENCIA

1. De apoyo a que se garantice el derecho a la salud de los zamoranos y zamoranas en toda la provincia en condiciones de igualdad de acceso al servicio sanitario con otros territorios de España.
2. De apoyo a las reivindicaciones de la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Zamora en sus términos generales:
 - Aumento del número de profesionales en todos los servicios deficitarios.
 - Establecimiento de un plan para reducir o eliminar las listas de espera quirúrgicas, la de consultas externas y las de pruebas diagnósticas.
 - Atención pediátrica a todos los niños y niñas hasta los 14 años en el medio rural y semiurbano.
 - Atención sanitaria presencial a todos los pacientes, en su localidad, y a nivel domiciliario cuando lo precisen, acabando con las interminables llamadas para solicitar cita previa.
 - Acceso garantizado a la sanidad y la atención sociosanitaria, especialmente en la población mayor, el medio rural y las zonas despobladas, adecuando la dotación de medios de transporte a las necesidades de cada zona.
 - Medidas que supongan una discriminación positiva para Zamora, incentivando a los profesionales de la sanidad que trabajen en la provincia.
3. De apoyo a la manifestación pacífica, con salida desde la Plaza Viriato, convocada por la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Zamora para el día 6 de mayo de 2023, con el fin de lograr la mejora del sistema público de salud en nuestros pueblos y en toda la provincia de Zamora.

11.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para Agilizar y culminar el expediente sobre cumplimiento de la ley de Memoria Histórica.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez)
En contra: 0
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito Sr. Requejo Rodríguez)

Tras 5 años y 3 meses para ejecutar un acuerdo de Pleno tomado por unanimidad y con la documentación para su cumplimiento elaborada por las asociaciones de historiadores zamoranos comprometidos con la historia y su memoria, desde el Grupo de IU volvemos mediante esta Moción a apelar a la exigencia de cumplir la ley y respetar la democracia, y a poner de manifiesto que este equipo de gobierno de la Diputación está demostrando con su inactividad que no quiere hacerlo: ni respetar la ley ni respetar la democracia.



Consideramos su actitud indigna de una institución democrática a la que están poniendo en evidencia.

5 años después de aprobar en este Pleno el inicio del expediente para cumplir lo expuesto el día 2 de febrero de 2018 desde el grupo de IU se propone de nuevo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

AGILIZAR Y CULMINAR el expediente administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de manera que la Institución Provincial, previa comprobación en su archivo de la existencia de funcionarios y políticos represaliados, se pueda proceder a:

- Revocar los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio, 29 de agosto y 31 de octubre de 1936 por haber sido adoptados de forma ilegítima y prescindiendo de cualquier procedimiento legalmente establecido.
- El homenaje y reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y especialmente desde esta institución a los cargos y empleados públicos de la Diputación de Zamora que sufrieron represalias por la defensa de las instituciones legítimas, legales y democráticas de la II República
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 3, de la mencionada Ley 52/2007, instar a que por el Ministerio de Justicia sean expedidas, a favor de todos los diputados provinciales y empleados de la Diputación destituidos tras el golpe de estado de julio de 1936, las declaraciones de reparación y reconocimiento personal previstas en dicha Ley.

12.- Moción del Grupo Provincial Socialista de apoyo a la Sanidad Pública y de las movilizaciones del 6-Mayo-2023 convocadas por el Movimiento en Defensa de la Sanidad Pública de Zamora.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez)
En contra: 0
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito Sr. Requejo Rodríguez)

De apoyo a la Sanidad Pública, de apoyo a las movilizaciones convocadas el Sábado 6 de Mayo por el Movimiento en Defensa de la Sanidad Pública, exigiendo al señor Mañueco el cumplimiento de sus compromisos electorales para “blindar la Sanidad Pública”, de denuncia sobre el empeoramiento en la demora de las listas de espera, para cubrir con la máxima urgencia las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia, de reconocimiento a los médicos, enfermeros y empleados del Sacyl,



para la apertura de los Consultorios Médicos Rurales e instando al refuerzo de la Atención Primaria y Pediatría

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 El Grupo de Diputados Socialistas viene reiterando pleno tras pleno de la Diputación Provincial, con el rechazo de la mayoría del bipartido PP-Ciudadanos, y lo seguirá haciendo mientras la situación no cambie y la Junta de Castilla y León rectifique- el apoyo a la Sanidad Pública y a los profesionales sanitarios, funcionarios públicos y empleados de concesionarias del Sacyl, y denunciando reiteradamente el deterioro programado del Sistema Público de Salud por parte del Gobierno de la Junta de Castilla y León, antes formado por el bipartido PP-Cs, ahora por PP y Vox, a través de recortes y reducción de servicios y de plantillas con el objetivo de derivar consultas, intervenciones quirúrgicas y otras prestaciones a la sanidad privada y a las compañías de seguros privados.

De nuevo, en el Pleno de la Diputación de Zamora de 5 de Mayo de 2.023, hay que volver a denunciar las deficiencias y la gestión caótica de la Sanidad Pública en Castilla y León de Zamora y la connivencia y complicidad de los señores Requejo y Barrios con sus jefes de la Junta, antes del bipartido PP-Cs, ahora con la extrema derecha de Vox.

Y de nuevo, más de un año después de consumarse el “pacto de la vergüenza” entre PP y Vox para gobernar la Junta, el Grupo de Diputados Socialistas quiere recordar que, durante la campaña electoral, y concretamente, el 12 de Enero de 2022, leíamos titulares como este: “Mañueco promete “blindar por ley” los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también “blindará” la sanidad” “Mañueco anuncia la desaparición del Plan Aliste y su sustitución por una ley para “blindar” la sanidad. Así lo ha explicado el presidente de la Junta de Castilla y León precisamente en la provincia de Zamora donde acudía a una reunión con los representantes del Tercer Sector”.

“Fernández Mañueco anuncia el blindaje de la atención sanitaria en el mundo rural. El candidato del Partido Popular anuncia en un acto con organizaciones del tercer sector que aumentarán los recursos humanos, tecnológicos y que habrá un transporte sanitario urgente a la altura del siglo XXI”.

Nada de esto está ocurriendo a fecha 5 de Mayo de 2023. Todos estos compromisos electorales entran en contradicción con las decisiones adoptadas hasta ahora por Mañueco, el PP y Vox de dismantelar el Sistema Público de Salud en nuestros pueblos y ciudades, iniciado con los recortes sanitarios por el Partido Popular durante sus mayorías absolutas en la Junta de Castilla y León, después con la ayuda de Ciudadanos y ahora, también, con la ayuda de la extrema derecha.

Especial referencia durante este periodo merece la convocatoria de movilizaciones por parte del Movimiento en Defensa Pública de Zamora para mañana Sábado 6 de Mayo, denunciando, entre otras muchas cuestiones, la



situación actual de la sanidad pública en lo que se refiere a listas de espera en Zamora: De más de 1 semana para consultas del médico de familia, de más de 1 año para algunos especialistas del hospital, de más de 1 año para operarse, incluso en patologías graves. Entre la espera para las consultas, las pruebas diagnósticas y la espera para la intervención, el tiempo total supera con creces el año y medio.

Mientras Mañueco reitera hasta la saciedad sus promesas sobre sus mismos incumplimientos durante todo el año 2022 y lo que va de 2013 han continuado las movilizaciones en la provincia de Zamora exigiendo que se cubran las vacantes de médicos de Atención Primaria, denunciando la saturación de la Atención Primaria por falta de facultativos y la falta de pediatras, exigiendo la apertura de los consultorios locales que siguen cerrados, denunciando la lista interminable de espera para consultas externas y operaciones quirúrgicas y ante un largo etcétera de denuncias por el deterioro del Sistema Público de Salud programado y ejecutado por el Partido Popular.

A pesar de que el PP y el señor Requejo en la Diputación de Zamora, también en el año 2022, siguen sin apoyar ni una de las 27 Mociones anteriores del Grupo de Diputados Socialistas en defensa de la Sanidad Pública es necesario volver a presentar esta Moción de apoyo al Sistema Público de Salud, a los profesionales en Zamora y en Castilla y León y a las movilizaciones del 6 de Mayo.

Es evidente que las decisiones del PP en la Junta de Castilla y León, ahora con el apoyo de Vox, antes con el apoyo de Ciudadanos, han perseguido como objetivo principal el desmantelamiento del Sistema Público de Salud y la privatización de la Sanidad derivando consultas, pruebas de diagnóstico e intervenciones quirúrgicas a hospitales privados y promoviendo la contratación de seguros médicos privados.

Por ello, teniendo en cuenta el deterioro del Sistema Público de Salud en Castilla y León y, de manera específica en la provincia de Zamora, también en el ámbito institucional desde la Diputación Provincial de Zamora, es necesario defender la Sanidad Pública y exigir al señor Mañueco, una vez más, el cumplimiento de sus compromisos electorales.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 5 de Mayo de 2023 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista de respaldo al Sistema Público de Salud de Castilla y León rechazando las medidas de recortes y desmantelamiento de la Sanidad Pública.



2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a las movilizaciones convocadas por el Movimiento en Defensa de la Sanidad Pública para el próximo día 6 de Mayo.

3. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo al Presidente de la Junta de Castilla y León el cumplimiento de sus compromisos electorales expresados públicamente en los siguientes términos: "Mañueco promete "blindar por ley" los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también "blindará" la sanidad".

4. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo, por tanto, una rectificación urgente en el modelo de gestión de la Sanidad Pública procediendo a cubrir todas las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia.

5. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra denuncia públicamente el sufrimiento y el daño a los pacientes que causa la interminable lista de espera para consultas e intervenciones quirúrgicas tras los datos publicados por la Junta de Castilla y León correspondientes al año 2.022.

6. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su respaldo a la Moción del Grupo Socialista adoptando el acuerdo de reconocimiento público al personal del Sacyl, medic@s, enfermer@s, emplead@s públicos, personal laboral y personal de empresas que prestan sus servicios al Sistema Público de Salud por su esfuerzo, su profesionalidad, su ejemplaridad en el desempeño de su trabajo.

7. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y León a la reapertura de todos los Consultorios Médicos Rurales de la provincia de Zamora, garantizado la prestación presencial en todos los consultorios mediante la dotación de los efectivos médicos y sanitarios precisos. 4 Grupo de Diputados Socialistas Diputación Provincial de Zamora

8. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y León y al reforzamiento de la Atención Primaria y de la plantilla de profesionales sanitarios contratando médicos, enfermeros, administrativos y personal de apoyo necesario para cubrir bajas por causas diversas, periodos de vacaciones, enfermedad y descansos por guardias.

9. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 5 de Mayo de 2023 acuerda dar traslado de los presentes acuerdos al señor Presidente de la Junta de



Castilla y León, al señor Consejero de Sanidad y a los señores Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

13.- PREGUNTA del Grupo de Izquierda Unida sobre un convenio con el Círculo de Autónomos y Emprendedores de Castilla y León.

Pregunta sobre convenio con CYLCAE.

Volvemos a leer en prensa actividades relacionadas con un acuerdo de la Diputación de Zamora (representada por Jesús María Prada Saavedra) con la Universidad Complutense (representada por Juan Carlos Doadrio Villarejo – Vicerrector de Relaciones Institucionales), la Fundación Rei Alfonso Enriquez (representada por José Luis González Prada) y el Círculo de Autónomos y Emprendedores de Castilla y León (representada por Ángel Macías Salvador). Un acuerdo del que no existe expediente en la Diputación de Zamora, y así se nos contestó el 16 de agosto de 2022, por parte de Jesús María Prada a una solicitud de acceso del Grupo de IU. En esa respuesta se nos remitía a preguntar al respecto en la comisión de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deportes. Al no existir expediente solicitamos con fecha 23 de agosto que se nos diera acceso a una copia del Convenio firmado, así como a los informes técnicos relacionados con el mismo, escrito al que no recibimos respuesta a través de sede electrónica.

En la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deportes de 31 de agosto se trató el tema de nuestra pregunta y en mis notas tengo apuntado que "Se ha firmado una declaración de intenciones y se firmarán convenios específicos. Los gastos los gestionará la FRAH. Indican que se firmará convenio con el Ayuntamiento de Zamora. Y que no hay expediente ni informes."

En acta de esa comisión figura algo similar: "El presidente también informa sobre la petición de acceso de la Diputada de IU al expediente de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, indicándole que se le respondió que no había expediente porque lo firmado era una declaración de intenciones, que cuando se estableciera la acción para 2023 se firmaría el convenio con las obligaciones de las partes que en todo caso será la FRAH quien ejecute las acciones que le encomiende la Diputación. La Sra. González Rogado considera que a pesar de lo expuesto por el Presidente debería existir algún informe técnico realizado por un funcionario y solicita que esta consideración suya conste en el acta. El presidente dice que le mandará por correo electrónico copia del acuerdo."

Recibimos la "declaración de intenciones" que es un Acuerdo Marco por correo electrónico el 2 de septiembre y, claro, sin informes técnicos asociados. Un Acuerdo Marco firmado de forma manual y sin ningún rastro de tramitación



electrónica del mismo, que es la única forma legal, que conozcamos, en la que se realizan trámites en la Diputación de Zamora.

Los estudiantes y profesorado que en esa ocasión vinieron (como recogía expresamente el acuerdo), y salió en prensa, visitaron algunos municipios de la provincia, aunque no sabemos en concreto a qué. Entre ellos Villalalbo, donde se les invitó a un picnic, según las palabras del alcalde. Algo que conozco por ser concejala de ese municipio, y al preguntar al respecto en el pleno del Ayuntamiento de Villalalbo, se nos indicó que lo habían hecho porque al venir de Diputación de Zamora se les invitó.

Tras estos precedentes nuestras preguntas de hoy, que hacemos aquí porque Jesús María Prada no convoca la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deportes para dar cuenta de sus actuaciones (en 2021 se reunió 4 veces, en 2022 - 7 veces y en lo que va de 2023 - 0 veces, cuando debería ser mensual) son las siguientes:

1.- ¿Conocía el Sr. Presidente la existencia de este Acuerdo Marco de la Diputación de Zamora, que se firma por parte del Vicepresidente Segundo de la Diputación de fecha 15 de junio de 2022 y que ha sido realizado sin ningún tipo de informes técnicos previos y sin cauce de tramitación electrónica? ¿Considera qué es ese un cauce legal de realizarlo?

2.- El Acuerdo Marco establece que en relación a las estancias de los participantes de la UCM (profesorado y estudiantes) en la provincia de Zamora las entidades locales firmantes se comprometen a correr con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes y a facilitar el desarrollo de las actividades en los términos que se acuerden ¿De qué manera contribuye la Diputación a este Acuerdo Marco?, porque esa frase si establece un coste económico, que no creo que asuman ni el FRAH ni CYLCAE ¿o la manutención la van a pagar los vecinos y vecinas de los pueblos de la provincia del color político del Vicepresidente Segundo, sin obtener nada a cambio? ¿y el resto se camufla en la subvención que reciben esas dos entidades por parte de la Diputación?

3.- Ya que en los decretos no vemos reflejado que haya tenido lugar ningún nuevo convenio y dados los precedentes, preguntamos ¿Se ha firmado algún convenio específico o adenda en 2023, que se haya tramitado de forma similar a la realizada de 2022?, es decir, sin hacerlo a través de Gestiona o administración electrónica. O simplemente estamos ante maniobras del Sr. Prada, consentidas por usted, Sr. Requejo y donde también están mezclados Ángel Macías Salvador y José Luis González Prada.

4.- ¿Conoce el Sr. Presidente que el Sr. Prada no da opciones al control por parte de la oposición al no convocar la Comisión que preside?

A lo que el presidente pasa la palabra al Sr. Diputado Delegado del área de Cultura, D. Jesús María Prada Saavedra, el cual contesta que lo que se quiere hacer con este convenio es atraer a los alumnos de la Universidad Complutense de Madrid para que acudan a la Provincia de Zamora. Las acciones las desarrolla la Fundación Rei Afonso Henriques y la Diputación Provincial de



Zamora es el principal patrono de la FRAH, la cual ha aumentado la aportación económica que realiza la Diputación a la FRAH para que se pueda desarrollar este programa con la Universidad Complutense de Madrid porque quiere convertirse en subsede para realizar cursos de verano.

14.- RUEGO del Grupo de Izquierda Unida sobre la nueva Web de la Diputación.

Ruego accesibilidad web de Diputación de Zamora

Al principio de legislatura, diciembre de 2019 desde el grupo de IU solicitamos al equipo de gobierno de la Diputación que mejorara la web para que fuera más transparente. La respuesta del Sr. Presidente recogida en el acta es que “este equipo de gobierno ya ha ido dando pasos de transparencia con una nueva Web corporativa más accesible, intuitiva y más transparente”.

Estamos hablando de diciembre de 2019 y hemos tenido que esperar hasta el 31 de marzo de 2023, es decir 3 años y cuatro meses para que se materializara el nuevo portal web de la Diputación de Zamora, toda una legislatura.

No sé si esta web es más intuitiva o más transparente (porque aún no ha dado tiempo a medirlo y a probarla), pero lo que si hemos comprobado es que, pasado un mes de su puesta en funcionamiento, no cumple la normativa de accesibilidad que marca la legislación vigente, tanto española como europea, sobre el nivel de accesibilidad para webs de administraciones públicas. Es de obligado cumplimiento tener un nivel de accesibilidad de doble A (AA) y este portal a fecha de ayer, no lo cumple.

Por ello solicitamos que se exijan a la empresa adjudicataria, o a quien corresponda, que se solventen los problemas que tiene la web para que cumpla la normativa vigente en accesibilidad web para el sector público y que se forme al personal que carga contenidos para que no se deje cumplir ese criterio al incorporar contenidos a la misma.

El Sr. Presidente de la corporación toma la palabra y responde que estamos en periodo pruebas de la nueva web y estamos en espera de contratar una página de transparencia. Informa de que ha habido problemas de personal en el área de prensa pero lo importante es que la Diputación tiene la nueva pagina web.

El Sr. Diputado D. José Luis Salgado Alonso abandona la sala a las 10:59 h.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:



SHA512 -

6903bdd1bb941d1a2467068150d613e7ecbffcf05b661d6df527052acbdbb391af
322de

08da3c2b4285a546903cea57ab376e6ce5aadb1c568a2c482edc6e41d

SHA512 -

18903d3486d17f9bdcc0529e31b06a51d30b358dbfafba4577dc88ca266d72a9c
78a094

67c168362d4bcd302b23512bb6c5aae39c523c31a88831b0b20343488

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección:

<http://dipuzamora.seneca.tv>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

